

un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales y la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a la E.G.B.

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación para Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Centro de Educación de Adultos», con domicilio en la calle Mayor, número 72, de Madrid, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

16058 *ORDEN de 17 de mayo de 1991 por la que se autoriza la utilización, en centros docentes de educación Preescolar y General Básica, de determinados libros y material didáctico.*

El Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), reguló las autorizaciones de libros de texto y material didáctico. En aplicación de dicho Decreto se dictó la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de diciembre) por la que se dan normas sobre autorización de libros de texto y material didáctico. En virtud de lo dispuesto en las normas mencionadas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación Básica, que se relacionan en el Anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en la Orden de 17 de enero de 1981, que estableció los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

Segundo.—Quedan autorizados los libros de la segunda etapa de Educación General Básica, que se relacionan en el Anexo II, de acuerdo con los contenidos de las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica aprobados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos incluidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y, para el Idioma Inglés, por los nuevos contenidos incluidos en la Orden de 24 de octubre de 1977.

Madrid, 17 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Señor Subdirector general de Ordenación Académica.—Departamento.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los Niveles Básicos de Referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. *Guías Didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º)*

Editorial Alhambra-Longman

Manuela Toro Soriano, M.ª Carmen Fernández Jiménez, José Luis Gallego Ortega, José Marín Patón, M.ª Dolores Mariscal García.—«Proyecto Chispa» (libro de recursos) Preescolar, 3 años.

Editorial Anaya

Grupo Anaya.—«Rompeolas» (propuesta didáctica) Preescolar, 4 años.

Editorial Anaya

Grupo Anaya.—«Rompeolas» (propuesta didáctica) Preescolar, 5 años.

Editorial Bruño

Felisa García García.—«Micho O» (Guía didáctica) Preescolar, 3 años.

Editorial Everest

Ana Díez y otras.—«Tómbola Mágica» (Guía Didáctica) Preescolar, 3 años.

Editorial S.M.

Diana Manrique y otros.—«Saltasalta 3 años» (libro de Programación y Didáctica) Preescolar, 3 años.

2. *Libros del Alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)*

Editorial Alhambra-Longman

Manuela Toro Soriano, M.ª Carmen Fernández Jiménez, José Luis Gallego Ortega, José Marín Patón, M.ª Dolores Mariscal García.—«Proyecto Chispa» (cuaderno de trabajo, libros de imágenes) Preescolar, 3 años.

Editorial Anaya

Grupo Anaya.—«Rompeolas» (cuaderno del alumno 1, 2 y 3) Preescolar, 4 años.

Editorial Bruño

Felisa García García.—«Micho O» (primero, segundo y tercer trimestre) Preescolar, 3 años.

Editorial Everest

Ana Díez y otras.—«Tómbola Mágica» (libro del alumno, 0/1, 0/2, 0/3) Preescolar, 3 años.

Editorial S.M.

Diana Manrique y otros.—«Saltasalta 3 años» (cuaderno y material para el alumno) Preescolar, 3 años.

Editorial S.M.

Virginia Barroso y Araceli Caballero.—«Saltasalta» Formación Religiosa (libro del alumno) Preescolar, 4 años.

Editorial S.M.

Virginia Barroso y Araceli Caballero.—«Saltasalta» Formación Religiosa (libro del alumno) Preescolar, 5 años.

Editorial Anaya

Grupo Anaya.—«Rompeolas» (cuadernos del alumno, 1, 2 y 3) Preescolar, 5 años.

3. *Otro material escolar (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º)*

Editorial Everest

Ana Díez y otras.—«Grafomotricidad, 1, 2, 3 y 4» Preescolar, 5 años.

Editorial Ara Ediciones de Pedagogía Musical

Raquel de las Heras.—«Actimúsicas 6» y «Actimúsicas 7» Ciclo Inicial.

ANEXO II

Relación de libros de la 2.ª etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden mi-

ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el Area Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el Idioma Inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. *Libro del Alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)*

Editorial Alhambra-Longman

Brian Abbs e Ingrid Freebairn. «Flying Start 3.º». Idioma moderno: Inglés. Ciclo Superior, 8.º

2. *Otro material escolar (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º)*

Editorial Everest

José González Torices y otros. «Delta 7» Libro de Lectura.—Lengua Castellana.—Ciclo Superior, 7.º

16059 *ORDEN de 24 de mayo de 1991 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Nile», de Fuenlabrada (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosa Morales Merchán, como representante legal del Centro privado de Bachillerato «Nile», de Fuenlabrada, con fecha 5 de febrero de 1991, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado centro ha sido clasificado provisionalmente en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 6 de julio de 1988.

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial antes citada.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 3 de los corrientes, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vista la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el C.O.U. y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación en fecha 17 de abril último, se deduce que el centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro de Bachillerato que a continuación se indica: Provincia: Madrid. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «Nile». Domicilio: Avenida de Castilla la Vieja, número 18. Titular: «Nile, Sociedad Cooperativa Limitada». La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1991/92. Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del centro de Bachillerato, señalada por la Orden ministerial de su clasificación, y el centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de Clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16060 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar de Diego Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2992/1987, interpuesto por doña María del Pilar de Diego Fernández, contra la Resolución de 24 de julio de 1986, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de los concursantes que habían obtenido plaza en el concurso de méritos al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fecha 9 de mayo de 1990, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María del Pilar de Diego Fernández contra la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de octubre de 1986, sobre acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones únicamente con relación a la actora, por no ser ajustada a derecho, acordando que la recurrente sea nombrada Catedrático Numerario de Bachillerato de Física y Química, desde la fecha de los nombramientos de los otros concursantes con igual o inferior puntuación, adjudicándosele en su caso una plaza vacante; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Dispuesto por Orden de 18 de abril de 1991 el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación del fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilima. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16061 *RESOLUCION de 7 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Convenio y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la Empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento, Sociedad Anónima» (MERCASA).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Nacional «Mercados Centrales de Abastecimiento, Sociedad Anónima» (MERCASA), para los años 1989 y 1990, que fue suscrito el día 4 de noviembre de 1989; de una parte, por la Dirección de la Empresa, y de otra, por el Comité de Empresa y un Delegado de Personal, y

Resultando que esta Dirección General, al examinar el texto del Convenio, advirtió que no contenía tabla de salarios, ni ninguna referencia que supliría dicha omisión, con lo que entendió que las condiciones económicas quedaban indeterminadas, siendo necesaria la constancia de aquéllas por imperativo del artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con las horas de trabajo anuales pactadas;

Resultando que se requirió a las partes para que subsanaran la omisión advertida, lo que no pudo llevarse a efecto, dadas las discrepancias surgidas en la Comisión Negociadora del Convenio a la hora de plasmar en el texto las retribuciones de las diferentes categorías;

Resultando que ante tal situación, esta Dirección General, con fecha 23 de noviembre de 1990, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 90.5 ET, procedió a impugnar, de oficio, el mencionado Convenio, ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional;

Resultando que con fecha 5 de enero de 1991, en procedimiento 91/1990, las partes que suscribieron el Convenio de referencia lograron llegar a una avenencia conciliatoria aceptando una tabla salarial en cómputo anual de sueldos base, con carácter de mínimos, para el año 1990, y otros acuerdos referentes a compensación y absorción, así como a jornada;

Resultando que la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de abril pasado, ha remitido a esta Dirección General copia